

**PLAN ANUAL DE VERIFICACIÓN VIRTUAL  
OFICIOSA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO DEL EJERCICIO 2025 Y  
LO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
2026**



## PLAN ANUAL DE VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO DEL EJERCICIO 2025

### ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado el 20 de diciembre del año 2024, en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho Decreto dispuso la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de los organismos garantes en las Entidades Federativas, en el caso de nuestro Estado, implicó la desaparición del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo<sup>1</sup>, lo anterior, con la finalidad de que la tutela del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la política de transparencia se transfieran a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial de la Federación, a las áreas de control interno de los órganos constitucionales autónomos y a la contraloría del Congreso de la Unión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, se estableció que esta estructura deberá replicarse en el ámbito estatal, a través de los Órganos Internos de Control o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos, a efecto de garantizar la continuidad en la tutela de los derechos mencionados.

En esta tesitura, el Congreso de la Unión, aprobó el "*Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025, mediante el cual se establecen las nuevas bases, principios generales y procedimientos, para la tutela de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales.

---

<sup>1</sup> En adelante IDAIPQROO

Dicho instrumento normativo fue considerado por las entidades federativas en el proceso de armonización de su marco jurídico, a fin de adecuarlo a las disposiciones y estándares previstos en la legislación en la materia.

En fecha 06 de febrero del 2025, la Comisión Permanente de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, dio el primer paso para la armonización legislativa ordenada, al emitir la Declaratoria número 002, por la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Dicha declaratoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 11 de febrero de 2025 y, entre otros aspectos relevantes, prevé la extinción del IDAIQROO, estableciendo nuevas bases constitucionales para la tutela de los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el Estado.

Asimismo, se mandató al Congreso del Estado para expedir la legislación correspondiente y realizar las reformas secundarias que resulten necesarias, a efecto de dar cumplimiento a la referida armonización normativa.

Bajo este tenor, atendiendo la reforma constitucional en la materia, en fecha 25 de noviembre del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo<sup>2</sup>, dentro de los cuales, entre otros aspectos, se destacan los siguientes cambios:

1. Se establece en el ordenamiento un lenguaje incluyente y se homologan las bases, los principios generales, los procedimientos y en general los mecanismos para el ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información pública y la transparencia.
2. Se robustecen las hipótesis de la información mínima obligatoria, que los sujetos obligados deberán de hacer publica en sus sitios web y en la PNT, previéndose también la permanencia de esta herramienta digital con la que ya está familiarizada la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y será la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo a través del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, la encargada de administrarla y ponerla en funcionamiento, en el ámbito local, debiendo sumarse a la tarea, las Autoridades Garantes Estatales de los Poderes Judicial y Legislativo así como de los Órganos Constitucionales Autónomos.
3. En armonía con la reforma constitucional y atendiendo el tema de simplificación orgánica, se sustituye al IDAIPQROO con las Autoridades

<sup>2</sup> En adelante Ley de Transparencia.



Garantes Estatales, como las responsables de asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, siendo competentes para la implementación de acciones tales como la resolución de recursos de revisión. Dichas autoridades son las siguientes:

- a) El Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo;
- b) El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial;
- c) El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo; y
- d) **Los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos.**

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Transparencia, mismo que establece:

***“Artículo 89.** Las Autoridades Garantes Estatales, en su ámbito de competencia, vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley.*

Se emite el presente **Plan Anual de Verificación Virtual Oficiosa del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral de Quintana Roo del ejercicio 2025 y lo correspondiente al ejercicio 2026**, aplicable al Instituto Electoral de Quintana Roo, en su carácter de Sujeto Obligado.

En el presente instrumento se contempla la calendarización y programación de las actividades de verificación y vigilancia relativas al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe atender el Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme a la normatividad aplicable.

## **OBJETIVO**

El **Plan Anual de Verificación Virtual Oficiosa del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral de Quintana Roo del ejercicio 2025 y lo correspondiente al ejercicio 2026**, tiene por objeto establecer la metodología mediante la cual el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo, en su calidad de Autoridad Garante Estatal, supervisará, revisará y evaluará la publicación, actualización, integridad y accesibilidad de la información que corresponde a las obligaciones de transparencia, garantizando con ello el principio de

máxima publicidad y la disponibilidad permanente de información en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>3</sup> y en el portal web institucional.

Es importante mencionar, que las acciones de vigilancia se realizaran mediante la verificación del portal web institucional y de la PNT, a efecto de corroborar que la información publicada por el sujeto obligado se encuentre completa y que su actualización se haya efectuado en tiempo y forma, es decir que cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

## FUNDAMENTACIÓN

De conformidad a lo señalado en los artículos 34, 35, fracción I, 69, 89, 90, 91, 92, 93 de la Ley de Transparencia y los artículos 13 inciso c y 19 fracción I del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo y demás relativos aplicables, corresponde a esta Autoridad Garante Estatal la vigilancia del cumplimiento de la Ley, por lo cual, en cumplimiento a nuestras atribuciones, a través de la Coordinación de Archivo y Transparencia, se realizara la verificación virtual al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>4</sup>, en su calidad de sujeto obligado.

El presente **Plan Anual de Verificación Virtual Oficiosa del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral de Quintana Roo del ejercicio 2025**, se realizará de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo<sup>5</sup> y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>6</sup>, vigentes durante el ejercicio 2025 y lo correspondiente al ejercicio 2026, se realizara de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia, de la Ley de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación,

<sup>3</sup> En adelante PNT.

<sup>4</sup> En adelante IEQROO.

<sup>5</sup> En adelante LTAIPQROO.

<sup>6</sup> En adelante Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio 2025.

Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia<sup>7</sup>.

El propósito de la verificación a realizarse será determinar el grado de cumplimiento del IEQROO, en su calidad de sujeto obligado, respecto de las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley General y local de la materia.

En consecuencia, dicha verificación deberá tener carácter vinculante, a efecto de que esta Autoridad Garante se encuentre en aptitud de iniciar de manera oficiosa el procedimiento previsto en los artículos 92 y 93 de la Ley de Transparencia.

## **METODOLOGÍA**

### **I. Planificación.**

#### **Para el ejercicio 2025**

El proceso de verificación se integrará con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, respecto de las fracciones comunes y específicas que refieren los artículos 91 y 97, fracción I, inciso a) al o) de la LTAIPQROO.

En atención a que la carga de la información del ejercicio 2025, concluyo en enero del 2026, la información que será sujeta a verificación, será la correspondiente a todo el ejercicio 2025 misma que el IEQROO como sujeto obligado debe mantener publicada de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio 2025, en concordancia con el cronograma de verificación.

El proceso de verificación se integrará con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de las denuncias de incumplimiento que se hayan interpuesto respecto a solicitudes del periodo verificado, así mismo, comprenderá la verificación de las fracciones comunes y específicas que refieren los artículos 91 y 97, fracción I, inciso a) al o) de la LTAIPQROO.

---

<sup>7</sup> En adelante Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio 2026.

Los resultados de dicha verificación se sintetizan mediante el uso de la Memoria Técnica de Verificación y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos mediante los cuales, se establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados de la citada Ley, tanto en sus portales de internet como en la PNT, emitido por el extinto IDAIPQROO y vigentes para la información publicada en el ejercicio 2025.

Los Criterios sustantivos tienen asignado un valor de 60 por ciento, en tanto que los Criterios Adjetivos un valor de 40 por ciento.

Cabe señalar que la ponderación asignada del 60 por ciento a los criterios sustantivos obedece a que éstos se definen como los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integran cada registro, es decir, establecen las especificaciones en cuanto a los datos que los sujetos obligados deben atender en los diferentes rubros y criterios que forman parte de sus obligaciones, mientras que el 40 por ciento restante corresponde a las especificaciones de forma, es decir, los criterios adjetivos.

#### **Para el ejercicio 2026**

El proceso de verificación se integrará con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, respecto de las fracciones comunes y específicas que refieren los artículos 75, Artículo 81, fracción I, incisos de la a) a la p), 82, 86, 87 y 88 de la Ley de Transparencia.

La información que será sujeta a verificación, será la correspondiente a los trimestres de (enero – febrero – marzo), (abril – mayo – junio) y (julio – agosto – septiembre) del ejercicio 2026, que el IEQROO como sujeto obligado debe mantener publicada de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio 2026 y de acuerdo con el cronograma de verificación.

Se precisa que la verificación del cuarto trimestre del ejercicio 2026, será incorporada en el Plan Anual de Verificación de Obligaciones de Transparencia 2027, a fin de dar cumplimiento a la periodicidad establecida en la Ley de Transparencia y garantizar la continuidad del proceso de supervisión.

El proceso de verificación se integrará con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de las denuncias de incumplimiento que se hayan

interpuesto respecto a solicitudes del periodo verificado, la verificación de las fracciones comunes y específicas que refieren los artículos 75, Artículo 81, fracción I, incisos de la a) a la p), 82, 86, 87 y 88 de la Ley de Transparencia, se sintetizan mediante el uso de la Memoria Técnica de Verificación y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar el Instituto Electoral de Quintana Roo en su calidad de Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que para este efecto emita el Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Garante Estatal.

## **II. Análisis de la información en la PNT:**

Esta revisión se realizará en términos del artículo 93 fracción I, de la Ley de Transparencia, que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma.

Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación virtual del portal web institucional y de la PNT, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa acorde a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, los atributos de calidad y accesibilidad de la información, así como los términos y plazos establecido en la Ley Estatal y los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

## **III. Dictamen:**

Concluido el análisis, el Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Garante Estatal, emitirá un dictamen de cumplimiento o incumplimiento respecto de las obligaciones de transparencia verificadas.

En caso de incumplimiento, el dictamen deberá señalar de manera fundada y motivada las inconsistencias detectadas y contener las recomendaciones correspondientes para que el IEQROO en su calidad de Sujeto Obligado subsane las inconsistencias detectadas e informe las acciones realizadas a los requerimientos dentro de un plazo

no mayor a veinte días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 93 fracción II, de la Ley de Transparencia.

Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo una verificación de seguimiento. Si las inconsistencias u observaciones han sido atendidas y los cambios efectuados son correctos, la Autoridad Garante Estatal emitirá un acuerdo de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción III de la Ley de Transparencia.

El dictamen, ya sea de cumplimiento o incumplimiento, tendrá el carácter de acto formal de autoridad y será notificado al IEQROO, en su calidad de Sujeto Obligado, además de integrarse al informe de resultados de la Autoridad Garante Estatal.

En caso de que la Autoridad Garante Estatal considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se impondrán las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia.



**IV. Cronograma de Verificación\***

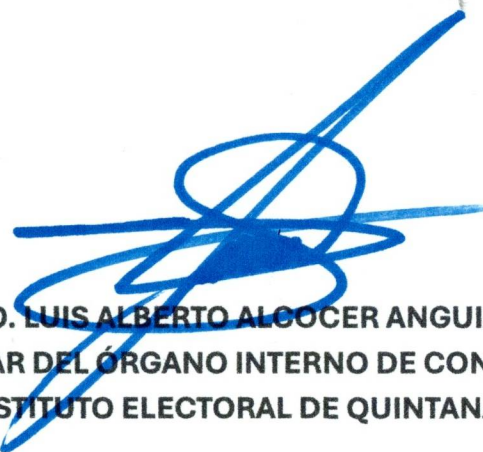
Actividad	2026										2027				
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
<b>Para el ejercicio 2025</b>															
Análisis de la Información correspondiente al ejercicio 2025	x														
Primer Dictamen		x													
Verificación de seguimiento			x												
Segundo dictamen			x												
Segunda Verificación de Seguimiento			x												
Sanciones				x											
<b>Para el ejercicio 2026</b>															
Análisis de la Información del primer trimestre del ejercicio 2026				x											
Primer Dictamen				x											
Verificación de seguimiento						x									
Segundo dictamen						x									
Segunda Verificación de Seguimiento						x									

Actividad	2026										2027				
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
Sanciones							x								
Análisis de la Información del segundo trimestre del ejercicio 2026							x								
Primer Dictamen							x								
Verificación de seguimiento								x							
Segundo dictamen								x							
Segunda Verificación de Seguimiento									x						
Sanciones									x						
Análisis de la Información del tercer trimestre del ejercicio 2026										x					
Primer Dictamen										x					
Verificación de seguimiento											x				
Segundo dictamen												x			
Segunda Verificación de Seguimiento												x			
Sanciones												x			
Análisis de la Información del cuarto												x			

4

Actividad	2026										2027				
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
trimestre del ejercicio 2026															
Primer Dictamen												X			
Verificación de seguimiento													X		
Segundo dictamen													X		
Segunda Verificación de Seguimiento														X	
Sanciones														X	

*\*El presente cronograma es susceptible de ser modificado por cargas de trabajo del OIC o no resultar necesarias las actividades de seguimiento.*



**MTRO. LUIS ALBERTO ALCOCER ANGUIANO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**